Fecha: Enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia, procede a elaborar el presente estudio previo.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado en los términos de la Constitución Política de Colombia, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; así mismo le corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, para lo cual, deberán coordinar las actuaciones con fundamento en los principios consagrados en el artículo 209 Superior.

En este contexto, el ordenamiento jurídico ha determinado una serie de funciones y competencias en cabeza de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por lo que le corresponde entre otros, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte al alcalde como representante legal de la Entidad Territorial, de conformidad con el artículo 315 Superior, le corresponde entre otros, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, entre otras.

Así mismo le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, deporte y transporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

De acuerdo al artículo 3 de la ley 80 de 1993 las Entidades Estatales por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por el Municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*
Que la contratación del bien, obra o servicio que se justifica con este estudio, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR EL CAMBIO FILANDIA 2020 – 2023".

Que la Ley 9 de 1989 en su Artículo 5º, Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997 cita:

> *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por*

su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías" (...)

Entiéndase lo anterior que las áreas constitutivas del espacio público cuentan, además, con importantes funciones en materia de movilidad, pues gracias a su continuidad y al desarrollo de sistemas de transporte, se logran conectar diferentes sectores. Así que, las vías rurales facilitan el transporte vehicular siendo una tipología de espacio público que primordialmente cumple la función de facilitar el desplazamiento de las personas entre diferentes sectores, por lo que su calidad constituye un factor clave de la productividad agrícola y comercial de las zonas veredales del Municipio de Filandia. Además, si se cuenta con un espacio público conveniente, suficiente y que satisface las necesidades de las comunidades contribuye a generar espacios con más y mejores condiciones de acceso a las oportunidades de desarrollo para sus habitantes.

El Plan de Desarrollo **"UNIDOS POR EL CAMBIO FILANDIA 2020-2023"**, en el eje estratégico **FILANDIA CON MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA EL FUTURO**, inmerso dentro del programa: **INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**; cuenta con un componente estratégico que es el sector vías y transporte, entendiéndose que las vías de comunicación en buen estado generan desarrollo para los diferentes sectores que comunica al Municipio de Filandia, y al estar en condiciones adecuadas para su tránsito, ayudan al progreso colectivo y particular de las personas, incentiva el turismo, la productividad agrícola, aumenta el costo de las tierras y permite integrar en el caso del sector rural, el campo con la Ciudad.

El Municipio de Filandia actualmente cuenta con 117 kilómetros de vías terciarias los cuales están reconocidos mediante resolución 2809 del 07 de julio de 2016 *"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Filandia, Quindío"*, expedida por el Ministerio de Transporte; los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1. Categorización vial

NOMBRE	CODIGO NUEVO	LONG (m)
A DE LA CRUZ-PLACER-ESAQUIN	29BQN05-FL-08	6,150.00
SOLEDAD - LA CIMA	29BQN05-FL-09	5,400.00
BAMBUCO - LA CIMA	29BQN05-FL-15	8,250.00
LA INDIA-EL PLACER-LA INDIA	29QN02-1-FL-33-02-01	4,150.00
FILANDIA - EL VERGEL	29BQN05-FL-16	4,100.00
ESPERANZA-LOTERIA-LA CASTALIA	29QN02-1-FL-33-01	5,300.00
TRES ESQUINAS-BALASTRERA	29QN02-1-FL-31	4,350.00
FILANDIA - EL BIZCOCHO	29QN02-FL-30	3,000.00
LA VIERGEN - LA PALMERA	29QN02-1-FL-32	5,500.00
VIGILANTE - EL NARANJAL	29BQN04-FL-05	3,350.00
SAMARIA - EL DANUBIO	29BQN07-FL-20	2,800.00
EL ROBLE - MORRO AZUL	29QN06-FL-33	4,450.00
PARAISO - CARRETERA VIEJA	29BQN05-FL-10	4,350.00
LOS TANQUES - BAMBUCO	29BQN05-FL-13	2,100.00
LA INDIA - ARABIA	29QN02-1-FL-33-02	4,550.00
ARGUENZUL - LA FLORESTA	29BQN05-FL-17	3,000.00
PARAISO - LAS MARGARITAS	29BQN05-FL-11	2,350.00
PAVITAS	29BQN07-FL-24	1,200.00
PTO ARTURO-CASTALIA-OASIS	29QN02-1-FL-33	4,600.00
BELLAVISTA - EL TRIUNFO	29BQN07-FL-27	2,450.00
FACHADAS - LA GUACA	29BQN05-FL-14	1,750.00
PATIVILCA - ALCALA	29BQN07-FL-26	3,300.00

LA ESPERANZA - EL COCO	29BQN04-FL-03	550.00
EL CONGAL - ALCALA	29BQN07-FL-25	2,553.00
LOS TANQUES - GUAYABO	29BQN05-FL-12	1,850.00
C.I EL CASCARON	29QN02-1-FL-34	1,250.00
MACENIA - LA SONORA	29QN06-FL-33-01	2,300.00
LA CIGARRA - EL TOPACIO	29BQN07-FL-19	1,100.00
LA ADRIANA - PEDRO OSPINA	29BQN07-FL-21	1,950.00
BAMBUCO BAJO - USUARIOS	29BQN05-FL-15-03	750.00
LA MORELIA - LA LIBIA	29QN02-1-FL-32-01	1,650.00
EL VERGEL - MONTELON	29BQN05-FL-16-01	700.00
EL DIAMANTE - LA PAZ	29BQN04-FL-06	1,350.00
CUCHILLA - LA CASCADA	29BQN05-FL-15-01	1,300.00
CAIMO - LA ESPERANZA	29BQN04-FL-01	600.00
EL PORVENIR	29BQN07-FL-18	650.00
BAMBUCO ALTO - EL CIDRAL	29BQN05-FL-15-02	1,000.00
VIGILANTE USUARIO- ROBLE	29BQN04-FL-04	550.00
LA GRANJITA-HOYO-SOLEDAD	29BQN04-FL-02	600.00
VILLA MARIA - LA ZULIA	29BQN04-FL-11-01	800.00
RAMAL PAVAS-FCA EL ZAPOTE	29BQN05-FL-09-04	350.00
BUENAVISTA - LA CUCHILLA	29BQN07-FL-26-01	650.00
EL RANCHO - LA FORTUNA	29BQN04-FL-07	550.00
LA CUCHILLA - VALLE	29BQN07-FL-22	300.00
PAVAS - ALCALA	29BQN07-FL-23	150.00
LA FLORIDA - LA SUERTE	29BQN07-FL-20-03	1,550.00
B/VISTA-CAMPO ALEGRE	29BQN07-FL-27-01	500.00
LA PALMERA - EL SILENCIO	29QN02-1-FL-32-02	1,500.00
EL PLACER - ARABIA	29QN02-1-FL-33-02-02	1,200.00
LA LINDA	29BQN07-1-FL-29	1,150.00
PRIMAVERA - LA PRADERA	29BQN07-1-FL-28	900.00
LA ALEMANIA-QUEBRADA SAN FELIP	29BQN07-FL-20-01	100.00
LA PRIMAVERA - EL EMBUDO	29BQN04-FL-05-01	350.00
VILLA MILENA-QDA SAN FELIPE	29BQN07-FL-20-02	220.00
LA MARIA - EL NARANJAL	29BQN04-FL-05-02	100.00
	TOTAL RED (Km)	**117.52**

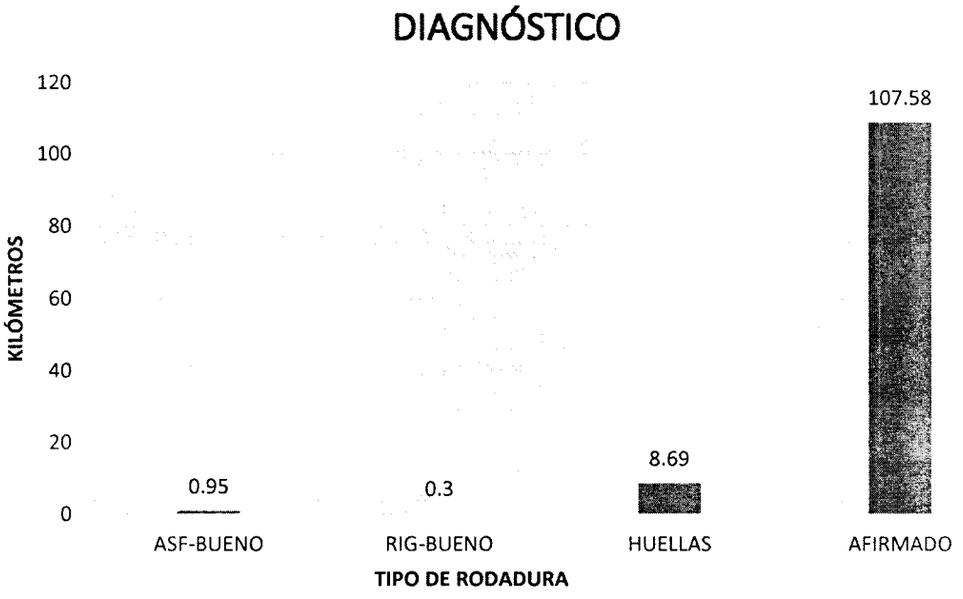
Este sistema vial está conformado a lo largo de 24 veredas que hacen parte de la jurisdicción del Municipio de Filandia, por lo cual la Secretaría de Planeación viene realizando un diagnóstico desde el año 2021 de la red vial terciaria para dar cumplimiento a la Resolución 412 de 2020 *"Por la cual se adopta la metodología General para reportar la Información que conforma el sistema integral Nacional de Información de Carreteras – SINC y se dictan otras disposiciones"*. De estas actividades se han identificado las vías relacionadas en la tabla 1, en el cual se clasifican por el tipo de rodadura y estado:

Tabla 2. Estado de capa de rodadura de las vías terciarias

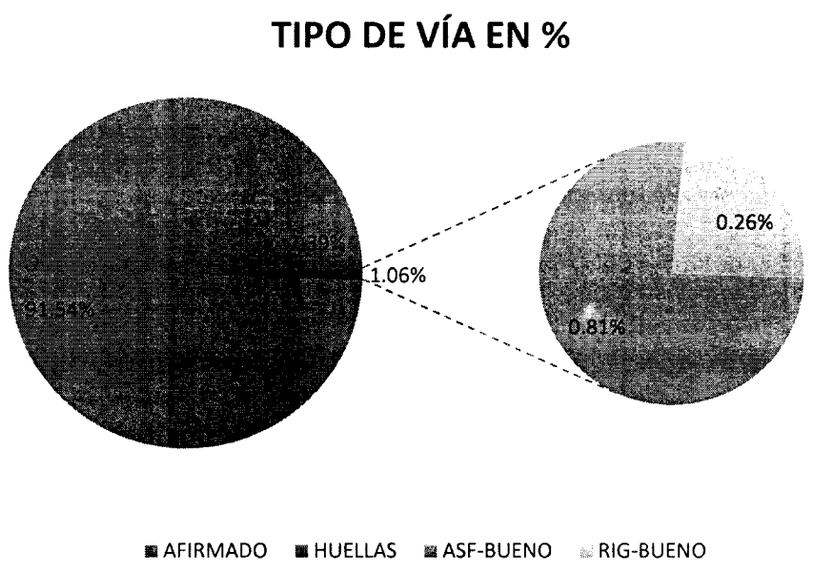
NOMBRE	CÓDIGO NUEVO	ASF-BUENO	RIG-BUENO	HUELLAS	AFIRMADO
LA MARIA - EL NARANJAL	29BQN04-FL-05-02				100,00
LA PRIMAVERA - EL EMBUDO	29BQN04-FL-05-01				350,00
ARGUENZUL - LA FLORESTA	29BQN05-FL-17			50,00	2.950,00
FILANDIA - EL VERGEL	29BQN05-FL-16			300,00	3.800,00
EL VERGEL - MONTELON	29BQN05-FL-16-01			100,00	600,00
PRIMAVERA - LA PRADERA	29BQN07-1-FL-28			30,00	870,00
LA LINDA	29BQN07-1-FL-29				1.150,00
BELLAVISTA - EL TRIUNFO	29BQN07-FL-27			275,00	2.175,00
PATIVILCA - ALCALA	29BQN07-FL-26			80,00	3.220,00
EL CONGAL - ALCALA	29BQN07-FL-25			150,00	2.403,00
PAVITAS	29BQN07-FL-24			525,00	675,00

PAVAS - ALCALA	29BQN07-FL-23				150,00
LA CUCHILLA - VALLE	29BQN07-FL-22				300,00
LA ADRIANA - PEDRO OSPINA	29BQN07-FL-21				1.950,00
SAMARIA - EL DANUBIO	29BQN07-FL-20			500,00	2.300,00
VILLA MILENA-QDA SAN FELIPE	29BQN07-FL-20-02				220,00
LA FLORIDA - LA SUERTE	29BQN07-FL-20-03				1.550,00
LA CIGARRA - EL TOPACIO	29BQN07-FL-19			150,00	950,00
EL PORVENIR	29BQN07-FL-18			65,00	585,00
BAMBUCO - LA CIMA	29BQN05-FL-15			190,00	8.060,00
CUCHILLA - LA CASCADA	29BQN05-FL-15-01				1.300,00
EL DIAMANTE - LA PAZ	29BQN04-FL-06				1.350,00
VIGILANTE - EL NARANJAL	29BQN04-FL-05			480,00	2.870,00
LA GRANJITA-HOYO-SOLEDAD	29BQN04-FL-02			50,00	550,00
CAIMO - LA ESPERANZA	29BQN04-FL-01			100,00	500,00
FACHADAS - LA GUACA	29BQN05-FL-14			110,00	1.640,00
LOS TANQUES - BAMBUCO	29BQN05-FL-13			270,00	1.830,00
LOS TANQUES - GUAYABO	29BQN05-FL-12				1.850,00
A DE LA CRUZ-PLACER-ESAQUIN	29BQN05-FL-08			830,00	5.320,00
PARAISO - LAS MARGARITAS	29BQN05-FL-11			120,00	2.230,00
PARAISO - CARRETERA VIEJA	29BQN05-FL-10				4.350,00
SOLEDAD - LA CIMA	29BQN05-FL-09	950,00			4.450,00
LA VIERGEN - LA PALMERA	29QN02-1-FL-32			200,00	5.300,00
LA MORELIA - LA LIBIA	29QN02-1-FL-32-01			215,00	1.435,00
LA PALMERA - EL SILENCIO	29QN02-1-FL-32-02				1.500,00
PTO ARTURO-CASTALIA-OASIS	29QN02-1-FL-33				4.600,00
ESPERANZA-LOTERIA-LA CASTALIA	29QN02-1-FL-33-01			490,00	4.810,00
LA INDIA - ARABIA	29QN02-1-FL-33-02		300,00	30,00	4.220,00
TRES ESQUINAS-BALASTRERA	29QN02-1-FL-31			380,00	3.970,00
C.I EL CASCARON	29QN02-1-FL-34			230,00	1.020,00
LA INDIA-EL PLACER-LA INDIA	29QN02-1-FL-33-02-01			1.230,00	2.920,00
EL PLACER - ARABIA	29QN02-1-FL-33-02-02				1.200,00
FILANDIA - EL BIZCOCHO	29QN02-FL-30			330,00	2.670,00
B/VISTA-CAMPO ALEGRE	29BQN07-FL-27-01			150,00	350,00
BUENAVISTA - LA CUCHILLA	29BQN07-FL-26-01			250,00	400,00
BAMBUCO BAJO - USUARIOS	29BQN05-FL-15-03			150,00	600,00
BAMBUCO ALTO - EL CIDRAL	29BQN05-FL-15-02				1.000,00
LA ESPERANZA - EL COCO	29BQN04-FL-03			450,00	100,00
LA ALEMANIA-QUEBRADA SAN FELIP	29BQN07-FL-20-01			100,00	0,00
RAMAL PAVAS-FCA EL ZAPOTE	29BQN05-FL-09-04			50,00	300,00
EL RANCHO - LA FORTUNA	29BQN04-FL-07				550,00
VIGILANTE USUARIO- ROBLE	29BQN04-FL-04			60,00	490,00
VILLA MARIA - LA ZULIA	29BQN04-FL-11-01				800,00
EL ROBLE - MORRO AZUL	29QN06-FL-33				4.450,00
MACENIA - LA SONORA	29QN06-FL-33-01				2.300,00
	TOTAL KM RED VIAL TERCIARIA	0,95	0,3	8,69	107,58

En este diagnóstico se tuvieron en cuenta las condiciones y el tipo de rodadura presente a lo largo de 117,52 kilómetros de vías, donde se obtiene la siguiente gráfica:



Del anterior gráfico se puede concluir que el 91.54% de las vías terciarias del Municipio se encuentran en afirmado, el 7.39% por placa huellas, 0.81% asfalto en buenas condiciones y un 0,26% en pavimento rígido, como se evidencias en la siguiente la gráfica:



Con este diagnóstico se evidenció que el 91,54% de las vías terciarias del Municipio se encuentran en material afirmado, lo que conlleva a contar con mecanismos adecuados para mejorar las condiciones de la capa de rodadura.

En este sentido la descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la responsabilidad de apropiar, en los respectivos niveles, los recursos presupuestales que se requieran para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de las mismas.

Bajo este presupuesto, el artículo 19 de la ley 105 de 1993, señala:

"Artículo 19. Constitución y conservación. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

En concordancia con lo expuesto, la Nación y las entidades territoriales están en la obligación de incorporar dentro **de su plan de desarrollo e inversiones**, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en dicha ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

Dispone el artículo 20 de la ley 105 de 1993:

*"**Artículo 20.** Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, **la planeación de su respectiva infraestructura de transporte**, determinando las prioridades para su conservación y construcción.*

*Para estos efectos, la **Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley**".* (Negrilla fuera de texto).

En el mismo sentido, el capítulo III de la ley 105 de 1993 (artículos 21 y ss.) faculta a la Nación y a las entidades territoriales para que además de los recursos que se incluyan en el presupuesto de inversión de cada entidad, financien la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas o contribuciones de valorización.

La sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado sobre el particular, señaló:

*"Se concluye entonces, que la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales en materia de infraestructura vial confirma la intención del legislador de **asignar la responsabilidad de conservación y mantenimiento de las vías a cada uno de los entes que en virtud de la ley figuran como responsables de este tipo de activos**, lo que necesariamente se traduce en la focalización de la inversión de los recursos del presupuesto nacional hacia el tipo de vías que por sus características integran la red vial nacional; otro tanto, sucede con la focalización de los recursos de los presupuestos departamentales, municipales o distritales, en relación con las respectiva infraestructura vial a su cargo.*

Es importante advertir que el incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial es fuente de responsabilidad para cada uno de estos entes, si se afectan la seguridad pública del transporte o se ocasionan perjuicios a los administrados". (Negrilla fuera de texto).

Por lo expuesto, le corresponde a la Administración adelantar acciones tendientes a garantizar la adecuación, mejoramiento y conservación de la malla vial del área rural, según la priorización que se tenga y las necesidades expuestas por la comunidad.

El Municipio de Filandia Quindío con el fin de cumplir su obligación frente al mejoramiento de la malla vial se presentó en la convocatoria del Programa Colombia Rural[1] en el año 2019; verificado el cumplimiento de requisitos y concluidas las visitas a los corredores postulados al programa Colombia Rural, el INVÍAS publicó el orden de elegibilidad de los proyectos por municipio.

[1] La paz con legalidad solo es posible si las condiciones de vida de la población campesina mejoran. Con este objetivo, el Gobierno nacional ha concebido Colombia Rural, su apuesta más ambiciosa para intervenir las vías rurales. Bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte y a través del INVÍAS, más de 14 entidades del Estado se han integrado con el fin de intervenir la red vial terciaria y promocionar corredores productivos y turísticos que conecten los territorios y potencialicen el campo colombiano.

De acuerdo con el resultado de la calificación realizada en forma conjunta por el Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías y Departamento Nacional de Planeación, el Municipio de Filandia quedó ubicado en el puesto 847 con una vía objetivo que comprende el corredor del corregimiento la india, en las Veredas La Lotera, La Julia, La Castalia y La India.

En consideración a lo anterior el Municipio de Filandia Quindío, firmó el día doce (12) de noviembre de 2021, con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Convenio Interadministrativo No. 2007 de 2021 cuyo objeto es: *"OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA DEPARTAMENTO DE QUINDIO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"* por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000), con fecha de inicio el día veinte (20) de diciembre de 2021, según comunicación escrita del Instituto mediante oficio SVR 79132 y con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Prorrogado hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2023 mediante modificatorio 1 del día 28 de diciembre de 2022.

En cuando a algunas de las obligaciones asumidas por las partes, le correspondía al INVIAS realizar el giro de recursos al ente territorial, lo cual se cumplió en dos desembolsos:

- ✓ Un primer desembolso por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) en la vigencia 2021, los cual fueron adicionados al presupuesto de dicha vigencia mediante decreto 102 del 30 de diciembre de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, TRANSFERENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS E INDEMNIZACIONES DE SEGUROS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL"*.
- ✓ Un segundo desembolso en la vigencia 2022 por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000), los cuales fueron adicionados mediante decreto 033 del 28 de marzo de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A LAS ASIGNACIONES DE LA VIGENCIA 2022, LOS RECURSOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2007-2021, LOS REINTEGROS DEL CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y LOS RETIROS DEL FONPET DE BONOS PENSIONALES"*.

En cuanto al Municipio, según lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula primera debe *"contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el ente territorial, y los documentos técnicos entregados por el Instituto naciones de vías"*. En este sentido, el día 31 de enero de 2022, se llevó a cabo visita de campo por parte de personal técnico del Instituto Nacional de Vías INVIAS, de la Secretaría de Planeación y del señor Alcalde sobre el corredor corregimiento la india, en las Veredas La Lotera, La Julia, La Castalia y La India; con el fin definir y reconocer los puntos críticos de la vía que requieren ser intervenidas bajo el objeto del convenio; así mismo de identificar las actividades ya que al ser actividades particulares es pertinente realizar estudios y diseños de estas ya que no estarían bajo la competencia técnica del Instituto.

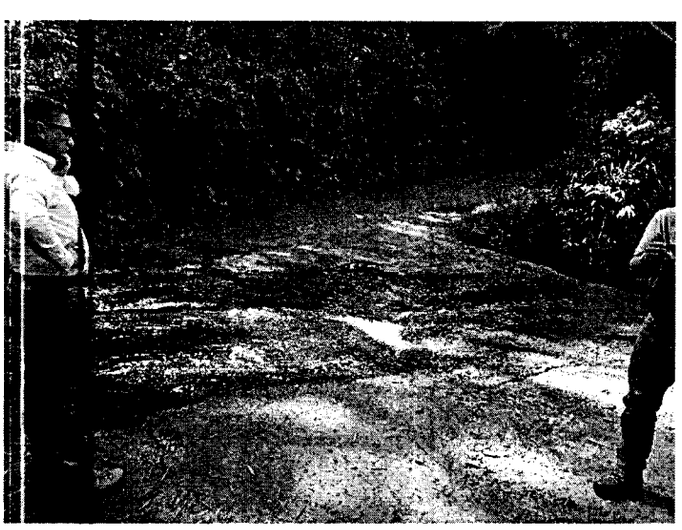




Imagen 1 y 2. *Visita Vía La India – Arabia, en el sector la Batea*

De acuerdo al recorrido se evidencio que:

1.- El Tramo 1 – Vía denominada PTO ARTURO-CASTALIA-OASIS con código 29QN02-1-FL-33 ubicado en las veredas la Castalia y la Julia con un recorrido de 4,6 kilómetros de vía de los cuales 1.34 kilómetros están en placa huella y 3.26 kilómetros en afirmado, no requiere de intervención, toda vez que la administración adelantó en la presente vigencia actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre esta vía.

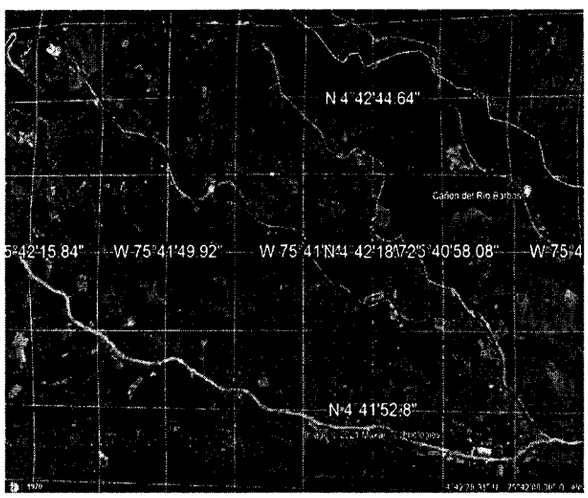


Imagen 3. *Imagen satelital - Tramo Principal*

2.- El tramo 2 – vía denominada la ESPERANZA-LOTERÍA-LA CASTALIA con código 493-29QN02-1-FL-33-01 ubicada en la Vereda La Lotería con un recorrido de 5.2 kilómetros, de los cuales 881 metros se encuentran en placa huella y 4489 metros en afirmado está en buenas condiciones, por lo que no requiere de intervención.

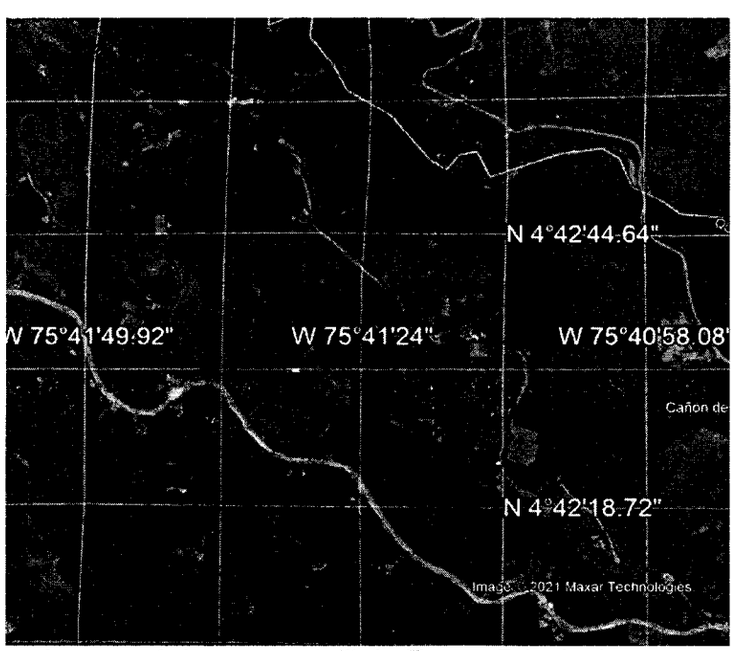


Imagen 4. *Imagen satelital - Tramo Principal*

3.- El Tramo 3 – vía denominada LA INDIA-ARABIA con código 494-29QN02-1-FL-33-02 con una longitud de 4.5 kilómetros con una capa de rodadura en afirmado, de los cuales solo 90 metros se encuentran en placa huella.

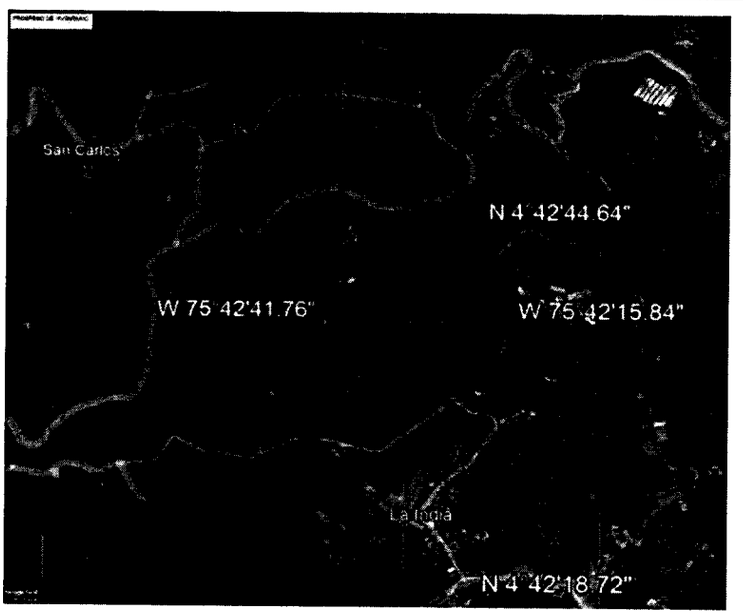
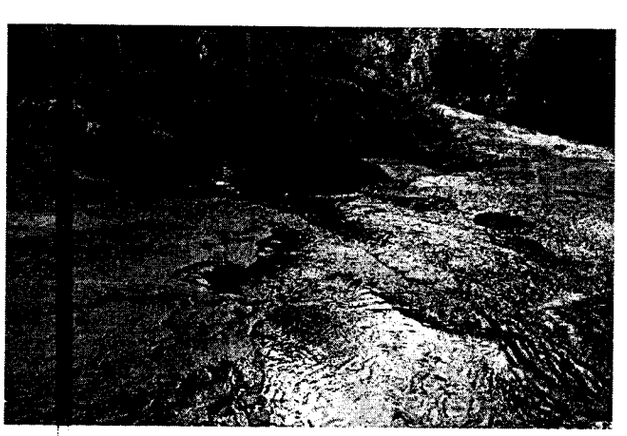


Imagen 5. *Imagen satelital - Tramo Principal*

Sobre la vía LA INDIA-ARABIA se evidenció la presencia de una obra de drenaje transversal la cual se encuentra en malas condiciones dado que presenta:

- Tubería de diámetro 24" obstruía por presencia de vegetación y material de arrastre disminuyendo la sección hidráulica de la estructura, provocando que el caudal del cuerpo de agua circule por la parte superior de la estructura; situación que ha generado un deterioro en dicha placa dado que el concreto por la inspección visual no está diseñado para dicha situación (sumergido bajo agua).
- Se evidencia losa con un área de 108 metros cuadrados con un espesor de 0.20 metros aproximadamente, la cual presenta un asentamiento de la placa en área aferente de la tubería, adicional presenta desprendimiento de algunas secciones de concreto.
- Las aletas de contención de la estructura de la vía anexas a la obra de drenaje, presentan un alto grado de socavación en la base y asentamiento. Se evidencian perdidas del recubrimiento en concreto y colapso en parte de la estructura.
- Debido a la ausencia de una placa en la descarga, se ha generado socavación excesiva del área de la base de la estructura generando un riesgo de desplazamiento de la obra de drenaje.
- Se pudo evidenciar que en la zona transitan vehículos de tres ejes, siendo estos considerados de carga pesada y que esta estructura no está diseñada para soportar dicho nivel de servicio.

Registro fotográfico





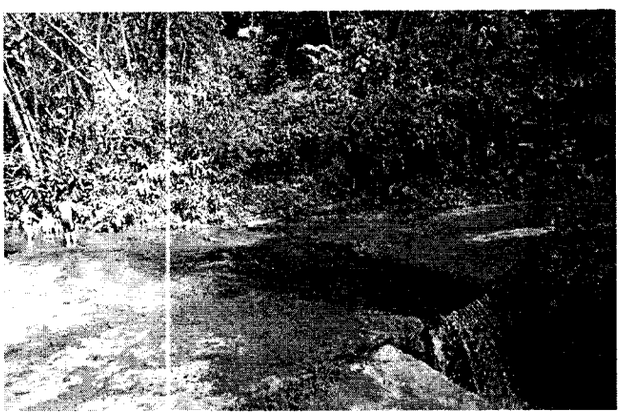




Imagen 6,7,8 y 9. *Imagen Detallada de la obra de drenaje*

De la visita técnica realizada al Tramo 3 – Vía denominada LA INDIA-ARABIA con código 494-29QN02-1-FL-33-02, se advirtió por el Instituto que el municipio de Filandia debía adelantar los estudios y diseños de la obra de drenaje tipo box Culvert o similares al considerarse una actividad particular que no está regulada por la actividades generales dispuesta por el INVIAS, este tipo de infraestructura es construida con el fin de minimizar los procesos de erosión natural, de reducir la sinuosidad de los afluentes hídricos y buscando la protección de algunas estructuras o construcciones existentes.

Es de resaltar que la vía La India – Arabia, es muy importante para la circulación de bienes y servicios de toda la comunidad contribuyendo así al crecimiento económico del Municipio. Dentro del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023" esta vía se consideró como una de las principales dada su aspecto geográfico, estratégico y paisajístico donde contribuiría a la economía, al turismo y al bienestar social de sus comunidades pues además de acortar distancias permiten la interconexión entre Departamentos.

En virtud de la visita técnica llevada a cabo el 31 de enero de 2022 y del convenio el municipio se obligó a *"contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños"*, es así que se adelantó por parte del Ente Territorial en el mes de abril de la presente vigencia el proceso mínima cuantía N° 012 de 2022, derivando así el contrato de consultoría N° 001 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE EN LA VÍA LA INDIA – ARABIA EN EL SECTOR "LA BATEA", EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS". Del cual se obtuvieron los siguientes productos:

1. Lo establecido en el formulario único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos. Base legal: Ley 99 de 1993, decreto ley 2811 de 1974, decreto 1541 de 1978.
 - 1.1. Información del cauce, lecho/ Playa
 - 1.2. Información de la obra ejecutar
 - 1.3. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia
 - 1.4. Planos y memorias de cálculo estructural e hidráulico de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o aprovechamiento del cauce
2. Levantamiento topográfico
3. Especificaciones y presupuesto
4. Estudio de hidrología e hidráulico
5. Estudio ambiental
6. Diseño estructural

En cuanto al presupuesto que resulto del proceso de consultoría para la construcción de la obra de drenaje, este contenía actividades particulares las cuales debían ser verificadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Vías, es así que el Municipio finalizado el contrato de consultoría, a través de oficio PL 328 del 01 de junio de 2022 procedió a remitir los estudios y diseños, dando así cumplimiento a los compromisos adquiridos. En consecuencia, el INVIAS mediante oficio con consecutivo SVR 57754 del 23 de septiembre de 2022 remite presupuesto de obra y análisis unitarios de las actividades a desarrollar bajo el mencionado convenio, adicional señaló que *"con la entrega del presupuesto de obra, se insta al*

municipio a dar cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 5) "(...) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO." (...)

Es necesario mencionar que en el marco del convenio en mención y considerando que la fecha de ejecución del mismo el Municipio mediante oficio PL 650 del 21 de septiembre de 2022; le solicito al instituto prórroga el convenio interadministrativo considerando que la modalidad para la selección del contratista es la Licitación Pública haciendo uso de los Pliegos Tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, trámite contractual que puede tardar aproximadamente dos (2) meses, desde la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones hasta la adjudicación y posterior celebración del contrato; y considerando que la obra tiene un plazo de ejecución que no puede ser inferior a tres (3) meses, lo que necesariamente conllevó a determinar que en la vigencia fiscal 2022 NO es posible contratar y ejecutar la totalidad de las obras derivadas del convenio.

En virtud de esto y en consideración del principio de anualidad en materia presupuestal consagrado en el Decreto 111 de 1996, el cual señala que *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".* Lo que conllevó a determinar que se van a recepcionar bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración del compromiso; por lo que mediante acuerdo Nro.018 del 23 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FILANDIA (QUINDÍO) PARA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN LA VIGENCIA 2023"* expedido por el Honorable Concejo Municipal

En conclusión, la obra de drenaje sobre el afluente la Arabia que encuentra en mal estado por la pérdida de secciones de concreto y las condiciones de la capa de rodadura de la vía, dificulta el tránsito por esta zona del Municipio; lo que de manera directa encarece el transporte de los productos, insumos y animales, lo que se traduce en un aumento en los costos de producción de los campesinos. Por esta razón es de suma importancia mantener en óptimas condiciones la vía que conduce del corregimiento de la India hacia el corregimiento de Arabia del Departamento de Risaralda, con el fin de facilitar el tránsito y acceso hacia otros mercados.

Se debe mencionar que muchos de los productos que provienen del Corregimiento de la India son transportados hacia la ciudad de Pereira, lo que vuelve esta vía de gran importancia económica no solo para Filandia sino para dos Departamentos como el Quindío y Risaralda. Sumado a lo anterior en este sector se encuentran varios productores de las distintas asociaciones productivas agropecuarias que también se movilizan por la vía, para realizar las diferentes acciones que se requieren para el fortalecimiento de la asociatividad en el municipio.

Por anterior expuesto el Municipio de Filandia requiere realizar el mantenimiento periódico con la conformación y compactación de capa de rodadura con motoniveladora, así como el mejoramiento del suelo con el suministro de material de peña y/o base en 3,232 metros lineales de calzada en afirmado, la construcción de una estructura tipo pontón en concreto con una luz Aproximado de 8.60 metros sobre la altura del cauce de la quebrada La Arabia en el sector La Batea dado el nivel deterioro de la obra de drenaje y por último la construcción de 230 metros lineales de placa huella tipo INVIAS al ingreso del pontón con el fin de facilitar el tránsito por estructura dada las pendientes que se presentan en el terreno, considerando que estas son viables para caminos y vías terciarias donde se deben realizar intervenciones, ya que es una infraestructura de buena calidad y que se pueden ejecutar a un bajo costo gracias a que el tiempo de construcción es corto, además de que se pueden generar soluciones de acceso efectivos siendo estos caminos transitables durante cualquier época del año y no se incurre en elevados costos de mantenimiento.

Con el futuro contrato se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023", en la línea estratégica "FILANDIA CON MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA EL FUTURO", la cual cuenta con un programa denominado "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" y un producto denominado "VÍA TERCIARIA MEJORADA" con el código 2020632720028, respaldado por

el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA" dando cumplimiento a la meta del plan de desarrollo "KILÓMETROS DE VÍA TERCIARIA MEJORADA".

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Filandia se encuentra ubicada al norte del Departamento del Quindío en Colombia, en la vertiente occidental de la Cordillera Central, a los 04º 40´ 48.7" de latitud norte y a los75º 39´48.5" de longitud oeste; se encuentra a una altura de 1.910 metros sobre el nivel del mar y una temperatura promedio de 18ºgrados centígrados. Precipitación media anual de 2.829 mm. Limita por el norte con el Departamento de Risaralda, por el sur con el municipio de Circasia, por el oriente con los municipios de Salento y Circasia y por el occidente con el Municipio de Quimbaya y el Departamento del Valle.

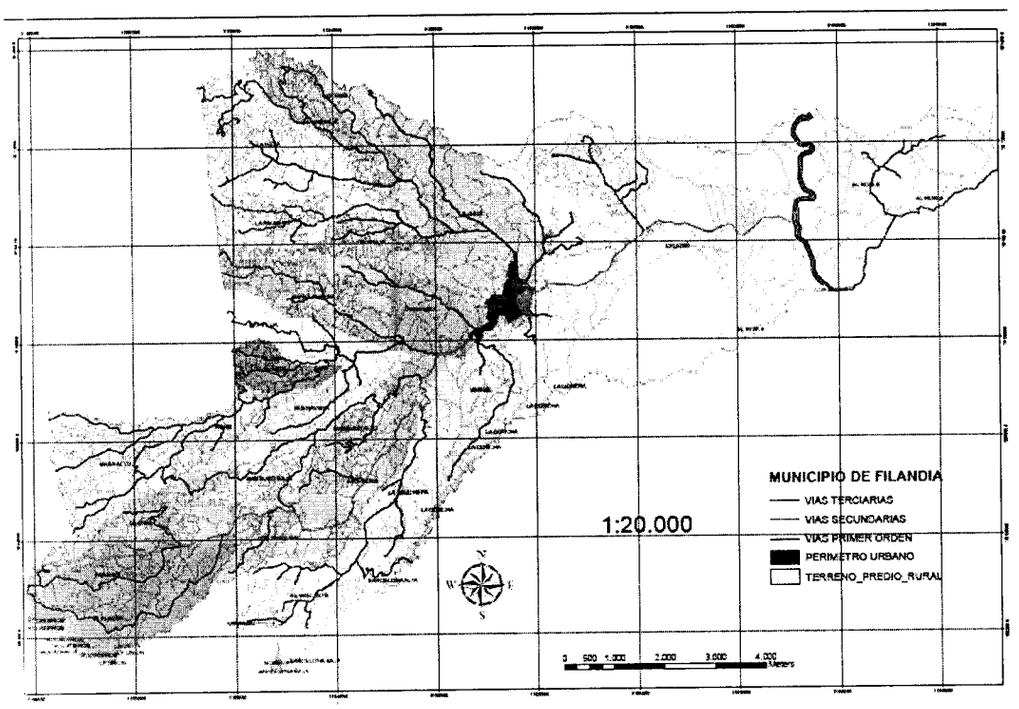


Imagen 10. Plano general Municipio de Filandia

El Municipio cuenta con una extensión de 109,4 Kms2, de las cuales 0,8 Kms2 corresponden al área urbana y 108,6 al área rural; dividido en 24 veredas y un corregimiento (la india).

- **Geografia**

Tabla 1. *Extensión (Superficie)*

ÁREA URBANA	ÁREA RURAL	ÁREA TOTAL
0,8 KM	108,06 KM	109,4 KM

Fuente: Secretaria de Planeación

Tabla 2. *Limites Generales*

PUNTOS CARDINALES	MUNICIPIOS	LONGITUG (KM)
Norte	Pereira	27,2
Sur	Circasia	27,5
Oriente	Salento	4
Occidente	Quimbaya	12,6

Fuente: Secretaria de Planeación

Tabla 3. *Localización Geográfica, Temperatura y distancia a la Capital*

LOCALIZACIÓN		ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	DISTANCIA A LA CAPITAL (KM)
LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE			
4°41'	75°40'	1.917 (m. s. n. m.)	18°	26

Fuente: Secretaria de Planeación

La ejecución de la obra se realizará en la zona de influencia de la vía terciaria LA INDIA-ARABIA con código 494-29QN02-1-FL-33-02, en cuanto a la construcción de pontón y placa huellas tipo INVIAS se ejecutarán en las coordenadas planas 2'079.338,755 N, 4'700.159,261 W con origen Magna Sirgas Origen Nacional.

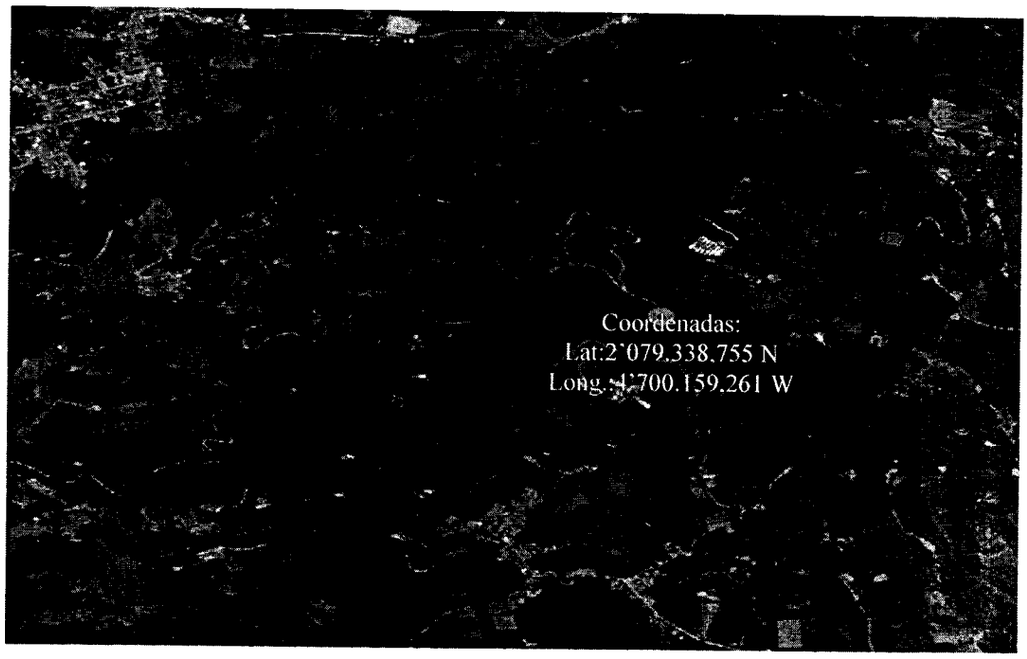


Imagen 11. Coordenadas de localización

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de obra

En razón a las actividades que se desarrollaran y teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de actividades materiales sobre bienes inmuebles, se concluye que en el presente caso se trata de un contrato de obra, definido en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

2.2. OBJETO:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA INDIA-ARABIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2007 DE 2021 CELEBRADO CON INVIAS - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL.

2.3. Plan Anual de Adquisiciones.

El presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual.

Segmento	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Código: 72101500
Familia	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	
Clase	Servicios de apoyo para la construcción	

Segmento	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Código: 72141100
Familia	Servicios de construcción pesada	
Clase	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	

Segmento	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Código: 72141000
Familia	Servicios de construcción pesada	
Clase	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	

Segmento	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Código: 72152700
Familia	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	
Clase	Servicios de instalación y reparación de concreto	

2.4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones y condiciones técnicas que debe garantizar el contratista durante la ejecución del contrato.

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO				
NO	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION
		GENERAL 2018	PARTICULAR	
CONSTRUCCION DE PONTON EN CONCRETO E=20CM LUZ DE 8.60 M				
1	600.2.1			EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO
2	610.4.2			RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO BG 38
3	PART 4			RESTITUCIÓN CON AFIRMADO Y CEMENTO 5 % DEL PESO
4	630.6	630-13		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)
5	630.3.1			CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) - MEZCLA IN SITU, PARA VIGAS Y DADOS
6	PART 5			PLACA MACIZA PARA PUENTE EN CONCRETO DE 28 MPA E = 0,20 M
7	672.3			BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO
8	PART 6			PASAMANOS EN TUBERÍA DE H. G. DE 2", INCLUYE ACCESORIOS
9	620.1.1			PILOTES PREFABRICADOS DE CONCRETO 28 MPA (IN SITU), DE SECCIÓN 0,40 M

10	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN CONCRETO				
11	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
12	311.1	311-13		SUBBASE TIPO INVIAS SBG 50
13	630.4	630-13		CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)
14	630.7	630-13		CONCRETO CICLÓPEO (F) (CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (F) 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLÓPEO).
15	610.1P			RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN
16	640.10	640.13		ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.
17	466.1P			SELLO PARA JUNTAS
SUBTOTAL MEJORAMIENTO				
SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO				
18	310.1	310-13		CONFORMACIÓN DE CALZADA
19	311.1	311-13		SUBBASE TIPO INVIAS SBG 50
REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
20	1P			REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA COLOMBIA RURAL ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2483 DEL 19-OCT-20
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS				
21				OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS DEL PAGA

Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre supervisor designado por el Municipio, interventoría de obra y el contratista lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine.

Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare adecuados.

El contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, preverá en sus costos que durante la ejecución del contrato debe disponer de un equipo de laboratorio para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad y la conservación de los recursos naturales.

Toda obra rechazada por defectos de materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.

El contratista debe entregar de manera semanal informe de obra a la interventoría con el fin que esta evidencie el avance físico y financiero del proyecto.

De acuerdo a las necesidades del proyecto, se ha determinado el equipo mínimo de personal profesional que se requiere el cual se encuentra discriminado en el Apéndice respectivo.

La Entidad ha considerado que de forma excepcional si el futuro contratista ve la conveniencia de ejecutar actividades en jornadas de trabajo de 24 horas del día y siete días a la semana, está sujeto a lo consignado en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013, el cual señala:

> *"Los contratistas de proyectos de infraestructura de transporte podrán solicitar al ente contratante autorización para incrementar los frentes de trabajo y/o realizar trabajos en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana para cumplir con sus cronogramas de obra en caso de presentar atrasos o para incrementar los rendimientos y adelantar*

la ejecución del proyecto. En este último caso, deberán presentar su propuesta respetando las apropiaciones presupuestales de la vigencia que amparen el respectivo contrato. También podrán solicitar ajustes contractuales que impliquen el adelantamiento de obra. La entidad tendrá treinta (30) días calendario para aceptar o rechazar motivadamente la solicitud".,

Adicional deberá seguir con las especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS de conformidad con Resolución 20223040024785 del 6 de mayo de 2022 "Por la cual se deroga la Resolución 1376 de 2014 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras"* y Resolución 1524 del 6 de mayo de 2022 *"Por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional".* Las cuales pueden ser consultadas en la página oficial del INVIAS, en el link de consulta https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos/4570-especificaciones-generales-de-construccion-de-carreteras

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

NOTA. Para la iniciación de la obra se requiere:

- Valla instalada en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte.
- Pólizas debidamente aprobadas.
- Expedición del registro presupuestal
- Cronograma de ejecución de obras actualizado con acta de inicio y debidamente aprobado por la supervisión.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Filandia ubicado en el Departamento del Quindío.

2.7.- VALOR DEL CONTRATO: El Municipio de Filandia, para el presente proceso, considera necesario establecer el presupuesto oficial por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (510.000.000),** incluido AIU y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto de obra elaborado por la Secretaría de Planeación.

2.8.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el municipio de Filandia Quindío, en los siguientes términos:

1.- Pagos parciales hasta por el (90%) del valor total del contrato, el cual se cancelará mediante actas parciales de avance de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por parte del interventor. La primera acta de pago parcial no puede ser inferior al 30% de ejecución de obra.

2. Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, el cual se pagará al recibido a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, de la entidad territorial y del INVIAS.

NOTA 1: Todos los pagos quedan condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de la ley.
Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades
- Balance de la ejecución de actividades
- Acta parcial de obra y/o final.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Certificado expedido por la interventoría del contrato, avalando el pago del respectivo periodo haciendo remisión de los documentos que soportan la aprobación del acta parcial.

- Certificado expedido por la interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al plan de adaptación a la guía ambiental (PAGA) desarrollado e implementado en la obra.
- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Registro fotográfico en medio magnético.
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibido definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 2: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, imprevistos y utilidades, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 3: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 4: El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme a las siguientes reglas:

- ✓ Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de lo establecido en la NOTA 1 del presente numeral; cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
- ✓ Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
- ✓ Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras a la tributaria y a sus propios procedimientos.
- ✓ El Municipio aplicará los descuentos por concepto de impuestos, estampillas, contribución especial y demás que tengan lugar a los pagos efectuados al contratista.

Por lo antes expuesto, se informa que los descuentos a realizar por parte del municipio en virtud de la ejecución contractual son entre otros, los siguientes:

Contribuciones que estén determinados por la ley.

Estampillas	Porcentaje
Pro deporte	1%
Pro hospital	2%
Pro cultura	1,5%
Pro anciano	4%
Contribución especial	5%

Retención en la fuente sobre el valor total de AIU.	2%
Retención de IVA si es el caso	19%

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

El presente proceso de selección se publica, sin contar con disponibilidad presupuestal, en consideración a la autorización legal que para el efecto, dispone el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que dispone:

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1.- OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [5] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [5 dias] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [5 días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

2.10.2.- Obligaciones específicas.

El contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros y demás.
2. Garantizar que los bienes que propicia se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
3. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato, conforme a las indicaciones que realice el supervisor.
4. En caso de estar obligado a facturar, deberá presentar factura legalmente valida de acuerdo al Estatuto Tributario, art. 617, adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso.
5. Utilizar adecuadamente las prácticas de seguridad industrial y ambiental, calidad, oportunidad e integridad de la información.
6. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
7. El contratista colocará vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. Su costo deberá tenerse en cuenta dentro de los costos indirectos de la obra y por lo tanto no tendrá ítem de pago. Las vallas serán entregadas a más tardar tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio de la obra y se desmontarán treinta (30) días después de haberse recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio.
8. Presentar plan de trabajo, cronograma y plan de inversión para la ejecución de la obra contratada, dentro de los términos de tiempo definidos en los estudios previos el cual se debe mantener actualizado durante la ejecución de la obra, para el control de los plazos establecidos.
9. Utilizar durante la ejecución de la obra, los equipos y elementos de seguridad necesarios, según las normas técnicas. Así como velar porque sus trabajadores asignados no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la obra o que pongan en riesgo su seguridad.
10. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Municipio de Filandia Quindío.
11. Participar en los comités de obra en los que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
12. Presentar las garantías exigidas en el contrato según los montos y vigencias y modificarlas cuando haya lugar a ello.
13. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de licitación pública.
14. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
15. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
16. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
17. Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra.
18. Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones del interventor considere necesarias para el normal funcionamiento de

las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al interventor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad a través del interventor.

19. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la supervisión e interventoría, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
20. Como parte integrante de las especificaciones técnicas de la obra se incluyen las de manejo ambiental, en consecuencias, el contratista deberá implementar y dará estricto seguimiento durante la ejecución de los trabajos.
21. Cumplir con lo establecido en la resolución 472 de 2017 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros. Para ello, deberá presentar a la interventoría, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los residuos y escombros que resulten de las actividades de obra.
22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera la persona encargada de ejercer la vigilancia y control al contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.
23. Elaborar informes periódicos semanales, que contengan la descripción detalladas de las actividades realizadas.
24. Apoyar en la proyección de respuesta de lo PQRS (Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes) a las entidades involucradas y comunidad en general.
25. En caso de requerir en desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la entidad contratante, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y consideración la pertinencia.
26. Cumplir con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
27. Cumplir en los procesos constructivos con las especificaciones técnicas y ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.
28. Vincular laboralmente, para el desarrollo del futuro contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.
29. Vincular la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los pagos que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3.- Recibir a satisfacción a través de la interventoría las obras por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
4.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
5.- Exigir y verificar por intermedio de la interventoría para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6.- Expedir el registro presupuestal.
7.- Aprobar la garantía única.

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio), estará a cargo de la secretaria de Planeación en apoyo del profesional Universitario de la Secretaría de Planeación.

2.13 INTERVENTORÍA

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación del Municipio de Filandia, la vigilancia y control será designada por al funcionario que cumpla con los requisitos profesiones y de especializados; para el presente caso se hará a través de interventoría, en los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, es decir, en lo que atañe al seguimiento técnico cuando se requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifique. Por lo anterior, la interventoría será integral y externa y contratada para tal fin acorde al numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. La cual será contratada por el instituto nacional de vías (INVIAS).

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2023 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del municipio de Filandia Quindío para el presente año se encuentra en el rango de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($324.800.000)

Expuesto lo anterior, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el valor señalado en el presupuesto oficial y en virtud de lo consignado en el numeral 1 del artículo 2[2] de la Ley 1150 de 2007 la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, toda vez que el presupuesto oficial del proceso supera el monto de la menor cuantía de la Entidad Contratante y la tipología contractual a celebrar obedece a un contrato de obra.

La licitación pública deberá tramitarse haciendo uso de los Pliegos Tipo para infraestructura de transporte versión 03 – con las modificaciones de la resolución 275 de 2022 - versión vigente a partir del 29/08/2022 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su página web o por la versión vigente al momento de la publicación del proceso de contratación.

El proceso de selección deberá surtirse cumpliendo los procedimientos reglados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para establecer el valor del contrato, la Secretaría de Planeación a través de contrato de consultoría 001 de 2022 obtuvo el análisis de precios de las actividades particulares a ejecutarse en la obra; en cuanto a las actividades generales se tomó como base los precios unitarios regionalizados publicados por el INVIAS.

Adicional a través de comunicado SVR 57754 del 23 de septiembre de 2022 remite presupuesto de obra y análisis unitarios de las actividades a desarrollar bajo el mencionado convenio; el cual se encuentra acorde y ajustado a las necesidades del proyecto.

En este análisis se contemplaron los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de la obra a ejecutar.
Por lo expuesto, se tiene que el presupuesto de la obra se estimó en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (510.000.000),** incluidos todos los impuestos y contribuciones, así como costos, gastos, tasas, etc.

[2] 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	SECCION 1 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO							
1	600.2.1			EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	36.54	$ 63,886.00	$ 2,334,331.00
2	610.4.2			RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO BG 38	M3	13.12	$ 213,266.00	$ 2,796,984.00
3	PART 4			RESTITUCIÓN CON AFIRMADO Y CEMENTO 5 % DEL PESO	M3	13.12	$ 320,299.00	$ 4,200,721.00
4	630.6	630-13		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	M3	2.62	$ 636,355.00	$ 1,669,159.00
5	630.3.1			CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) - MEZCLA IN SITU, PARA VIGAS Y ZAPATAS	M3	25.87	$ 974,000.00	$ 25,199,328.00
6	PART 5			PLACA MACIZA PARA PUENTE EN CONCRETO DE 28 MPA E = 0,20 M	M3	6.22	$ 1,484,113.00	$ 9,231,183.00
7	672.3			BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	17.20	$ 57,232.00	$ 984,390.00
8	PART 6			PASAMANOS EN TUBERÍA DE H. G. DE 2", INCLUYE ACCESORIOS	ML	17.20	$ 324,822.00	$ 5,586,938.00
9	620.1.1			PILOTES PREFABRICADOS DE CONCRETO 28 MPA (IN SITU), DE SECCIÓN 0,40 M	ML	216.00	$ 292,659.00	$ 63,214,344.00
10	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.	KG	8,873.76	$ 9,234.00	$ 81,940,300.00
SUBTOTAL								**$ 197,157,678.00**
	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN CONCRETO							
11	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	179.69	$ 38,909.00	$ 6,991,558.00

12	311.1	311-13		AFIRMADO	M3	172.50	$ 200,541.00	$ 34,593,323.00
13	630.4	630-13		CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3	131.53	$ 765,704.00	$ 100,713,047.00
14	630.7	630-13		CONCRETO CICLÓPEO (F) (CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (F) 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLÓPEO).	M3	61.81	$ 529,449.00	$ 32,725,243.00
15	610.1 P			RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	20.70	$ 19,384.00	$ 401,249.00
16	640.1 0	640.13		ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.	KG	6,262.49	$ 9,233.53	$ 57,824,899.00
17	466.1 P			SELLO PARA JUNTAS	M	2,568.80	$ 3,876.00	$ 9,956,669.00
SUBTOTAL								**$ 243,205,988.00**
SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO								
18	310.1	310-13		CONFORMACIÓN DE CALZADA	M2	16,162.69	$ 1,032.00	$ 16,679,896.00
19	311.1	311-13		AFIRMADO	M3	187.50	$ 200,541.00	$ 37,601,438.00
SUBTOTAL								**$ 54,281,334.00**
							SUBTOTAL OBRAS	$ 494,645,000.00
REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA COLOMBIA RURAL ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2483 DEL 19-OCT-20 (A)								$ 4,500,000.00
VALOR IVA (CONSULTORIA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD) (19%) (C=A+B)								$ 855,000.00
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS DEL PAGA								$ 10,000,000.00
							VALOR TOTAL	$ 510,000,000.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	20%
IMPREVISTO	**I=**	5%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 3: Todos los valores consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 4: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Considerando que el proceso de selección se debe tramitar a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA haciendo uso de los Pliegos Tipo para infraestructura de transporte versión 03 – con las modificaciones de la resolución 275 de 2022 - versión vigente a partir del 29/08/2022 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su página web o por la versión vigente al momento de la publicación del proceso de contratación, la calificación de las ofertas deberá hacerse según las condiciones dispuestas en el Pliego Tipo, así:

Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Oferta económica	59,75
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20

Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1.- OFERTA ECONÓMICA.

El municipio de Filandia realizará la calificación de la oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.1 y siguientes del Pliego Tipo.

5.1.2.- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El municipio de Filandia realizará la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.1.4.

Alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

5.2.- FACTOR CALIDAD.

El municipio de Filandia realizará la calificación del factor de calidad de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.2 y siguientes del Pliego Tipo, así:

Considerando las condiciones técnicas del proyecto la Secretaría de Planeación realizó el análisis de cada una de las opciones propuestas por el documento base de los pliegos tipo en cuanto al factor de calidad y determinó exigir el certificado de (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; considerando que las obras a desarrollar requieren contar con la maquinaria suficiente y en condiciones óptimas para que este en estado operativo que hace factible la ejecución de tareas que implican trabajo mecánico de gran magnitud para el cumplimiento de objeto del contrato en el término dispuesto en el presente proceso.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.
La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.3.- Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS).

El municipio de Filandia realizará la calificación del apoyo a la industria Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3, así:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para la identificación de los bienes relevantes dentro del presente proceso de selección, siguieron las normas establecidas en la matriz 4 - BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE de los formatos tipo, la cual indica: *"Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados,*

de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte."

En cumplimiento de lo anterior la entidad empleo la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Se identificó el presupuesto oficial, los valores parciales y los porcentajes de participación sobre estos. Seguidamente se identificaron los bienes o insumos relevantes cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio.

BIEN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACOMULADO	PROMEDIO
AFIRMADO	m3	$53,500.00	337.875	$18,076,312.50	$177,703,012.50	10%	10%	20%
AGREGADO PETREO PARA CONCRETO HIDRAULICO	m3	$61,000.00	159	$9,699,000.00		5%	16%	
ARENA LAVADA	m3	$55,000.00	159	$8,745,000.00		5%	21%	
CEMENTO GRIS (INCLUYE TRANSPORTE)	Kg	$ 640.00	106350	$68,064,000.00		38%	59%	
ACERO DE REFUERZO A-60	kg	$ 5,100.00	14337	$73,118,700.00		41%	100%	

De conformidad a lo anterior se procedió a verificar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior el registro de productos y bienes relevantes de los ítems anteriores. Lo que para el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL) NTC 121: 2014	202209270097697	2023-09-28	2523290000	38%	9.6419745
	CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	202208120096527	2023-08-12	2523290000	38%	
	CEMENTO HIDRAULICO	202211180099936	2023-11-18	2523900000	38%	
2	BARRA CORRUGADA DE ACERO	202205250092959	2023-05-25	7214200000	41%	10.3580255
	BARRAS CORRUGADAS LAMINADAS EN CALIENTE	202208120096574	2023-08-29	7214200000	41%	
	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	202203300090793	2023-03-31	7214200000	41%	

NOTA: En caso que el proponente oferta una o las dos posibles opciones para los bienes relevantes de cemento acero obtendrá en todo caso el puntaje individual de 9.6419745 y 10.3580255 respectivamente.

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para

el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los demás requerimientos que se deriven del contenido del presente capitulo deben consultados en el documento base del pliego tipo.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- Experiencia:

De conformidad con el Pliego Tipo y la matriz 1 experiencia CCE-EICP-FM-11, el municipio exigirá a los proponentes la acreditación de la experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato 5 – Capacidad residual para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados

en el numeral 3.5.6 (Documento base) cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.1.1.- DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	x	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto que se pretende desarrollar se clasifica como de media-baja complejidad, considerando que en este NO se van a desarrollar actividades que requieran contar una experiencia amplia y/o especializada en la construcción de estructuras en concreto y actividades de mejoramiento de capa de rodadura; considerando que el área de intervención es de aproximadamente 3,5 kilómetros.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los consignados en el numeral: 2.2 Matriz 1 – Experiencia ***"2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS"***

6.1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la

evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.
[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

NOTA: Las demás condiciones y criterios para la validación de la experiencia se encuentran debidamente establecidos en el Pliego Tipo.

6.2 – INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

En cumplimiento del "Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-01 Licitación Pública" señalado en el pliego tipo, la entidad procedió a establecer el personal mínimo requerido para la ejecución de la obra como se detalla a continuación. Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Profesional en Salud Ocupacional
- Un (1) Profesional Residente de Obra
- Un (1) Inspector Tecnólogo de Obras Civiles
- Un (1) profesional ambiental

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional en Salud Ocupacional	Tres años de experiencia como Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con Licencia para trabajar en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional (expedida por una secretaría de salud departamental). Curso de 50 horas del sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Seis (06) meses de experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución de contratos relacionados con infraestructura de transporte
Profesional Residente de Obra	Tres (03) años de experiencia general, con matrícula profesional vigente.	Seis (06) meses de experiencia como Residente de Obra en infraestructura de transporte
Inspector Tecnólogo en Obras Civiles	Un año de experiencia como Inspector de Obra, con matrícula profesional vigente.	Seis (06) meses de experiencia como Inspector de Obra en construcción de obras civiles.
Profesional ambiental	Dos (02) años de experiencia general, con matricula profesional vigente	Seis meses (06) meses de experiencia como profesional ambiental y/o asesor en el desarrollo de obras de infraestructura vial.

6.3.- INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Incicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego Tipo.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. ***Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes***

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

6.4.- CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiero y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiero y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiero y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del Pliego Tipo.

6.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, para tal fin deberá dar cumplimiento a lo consignado en el numeral 3.10 del Pliego Tipo y lo contenido en el Formato 5

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Filandia Quindío, identificada con NIT 890.001.339-5, Instituto Nacional de Vías – INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el contratista

Característica	Condición
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>**20%**</td></tr><tr><td>**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>**No aplica.**</td></tr><tr><td>**Devolución del pago anticipado**</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>**No aplica.**</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>**20%**</td></tr><tr><td>**Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>**30%**</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Filandia Quindío, identificada con NIT 890.001.339-5, Instituto Nacional de Vías – INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Filandia Quindío identificada con NIT 890.001.339-5.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismon término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parametros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Filandia Quindío identificada con NIT 890.001.339-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	NO	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	SI	SI
Israel	NO	NO	N/A	N/A

Se evidencia que el acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación no estableció un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual el municipio establecerá los términos o plazos contemplados en la legislación para el proceso de contratación según la modalidad.

Adicional se informa que la contratación que se pretende adelantar fue publicada oportunamente en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

Suscribe,

ARQ. DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboró Aspectos Técnicos:	María Fernanda Álvarez Ramírez	Apoyo técnico
Elaboró Aspectos Técnicos:	José Valdir Betancourt Benítez	Profesional Universitario
Revisó componente jurídico	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado, Contratista
Revisó aspectos técnicos :	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

[La entidad debe diligenciar la Matriz teniendo en cuenta la naturaleza del contrato]

[Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional.]

Matriz de Riesgos

MATRIZ 3 - RIESGOS																		
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y Revisión

1	Específico	Externo	Ejecución	Social/Político	Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del proyecto.	Demoras en el cronograma de la obra.	Posible	Insignificante	5	Riesgo bajo	al Contratista y entidad	Comités sociales de seguimiento. Reuniones extraordinarias con la comunidad Recorridos conjuntos: contratista y entidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Contratista/ Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Verificar la realización de los trámites requeridos, según los protocolos y procedimientos establecidos.	Cuando se requiera el trámite.
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Escasez en el suministro o Fluctuación en el costo de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.	Sobrecostos en los materiales Atraso en el cronograma de la obra hasta disponer de los materiales	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	al Contratista	Revisar las actas o solicitudes del contratista en los comites de obra. De lo demostrado por el contratista y aprobado por la supervisiòn	Raro	Moderado	3	Bajo	si	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Revisar las actas o solicitudes del contratista en los comités de obra	Semanal

3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Incumplimiento de los precios ofertados por parte del contratista	Se afecta el desarrollo del contrato	Probable	Insignificante	5	Riesgo Medio	al contratista	Debida supervision administrativa, financiera, tecnica y economica del contrato desde el inicio	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo	podría	el supervisor	desde que se inicia el contrato y antes del pago que se viabiliza por el supervisor	a la firma del contrato		mensual	mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contractual por parte del contratista	Afecta la ejecucion del contrato y atrasa las funciones de las diferentes oficinas de la entidad.	Probable	Insignificante	5	Riesgo Medio	al contratista	Debida supervision administrativa, financiera, tecnica y economica del contrato desde el inicio	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo	podría	el supervisor	desde que se inicia el contrato y antes del pago que se viabiliza por el supervisor	a la firma del contrato		mensual	mensual

5	General	Interno	Selección	Operacionales	inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada	riesgo para la ejecución del contrato	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	a la entidad	planear la contratación con criterios de selección objetivos	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	total	secretario de despacho	antes de iniciarse el procedimiento de selección del contratista	a la firma del contrato	en la elaboración del estudio previo antes de la firma	anual
6	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en la selección del contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	a la entidad	Plazos amplios para la selección del intermediario en el que se contemplen este tipo de reclamos	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	N/A	Entidad	Desde el inicio del proceso	durante toda la ejecución	inmediato	mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo de incumplimiento del contrato	No se tendría asesoría para el manejo del programa de seguros	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	al intermediario	con la supervisión administrativa del contrato durante la vigencia del mismo en periodos precisos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	N/A	partes del contrato y el supervisor	desde que se inicia el desequilibrio	durante toda la ejecución	mensual	mensual

8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	inoportunidad e incorrecta información entregada al contratista para la ejecución del contrato por parte de la Entidad	Deficiencia en la asesoría por parte del intermediario para el desarrollo del proceso de seguros	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	a la entidad cuando esta asume este apoyo logístico	veracidad en la información que suministra le Entidad para todo el proceso de intermediación	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	podría	el supervisor	durante la ejecución	durante toda la ejecución	mensual	mensual